

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 1710

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES  
Y CULTO Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 12 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 24 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Día** Nacional de la Libertad Religiosa y de Conciencia el 25 de noviembre de cada año. Declaración. **Stolbizer** y **Hotton**. (2.574-D.-2010.)

*Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – Carmen R. Nebreda. – Federico Pinedo. – Mariano F. West.*

**Dictamen de las comisiones \***

## PROYECTO DE LEY

*Honorable Cámara:*

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Stolbizer y Hotton por el que se declara como Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Conciencia el 25 de noviembre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Artículo 1° – Declárase el 25 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Conciencia.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo dictará la norma reglamentaria para su incorporación en el calendario escolar y los actos para su celebración.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Margarita R. Stolbizer. – Cynthia L. Hotton.*

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2010.

## INFORME

*Alfredo N. Atanasof. – Vilma L. Ibarra. – Ruperto E. Godoy. – Margarita R. Stolbizer. – Gloria Bidegain. – Norberto P. Erro. – Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Ricardo L. Alfonsín. – Celia I. Arena. – Verónica C. Benas. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Mariel Calchaquí. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos M. Comi. – María C. Cremer de Busti. – Liliana Fadul. – Carlos A. Favario. – Mónica H. Fein. – Cynthia L.*

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Stolbizer y Hotton por el que se declara como Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Conciencia el 25 de noviembre de cada año; luego de un exhaustivo análisis acuerdan en dictaminarlo favorablemente.

*Alfredo N. Atanasof.*

\* Artículo 108 del Reglamento.